



DEPARTAMENTO ADUANAS DE  
SAN JUAN C/ AUTORES  
DESCONOCIDOS Y OTROS s/  
INCIDENTE DE RECURSO  
EXTRAORDINARIO.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por AFIP-DGA en la causa DEPARTAMENTO ADUANAS DE SAN JUAN C/ AUTORES DESCONOCIDOS Y OTROS s/ INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



DEPARTAMENTO ADUANAS DE  
SAN JUAN C/ AUTORES  
DESCONOCIDOS Y OTROS s/  
INCIDENTE DE RECURSO  
EXTRAORDINARIO.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por la **Dra. María Pía Lucini en representación de AFIP-DGA**, con el patrocinio de la **Dra. Valeria María Domínguez**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala I**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Federal de Mendoza, Sala A y Juzgado Federal n° 2 de San Juan**.